

CONVENIO N° 006-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO - PRONABEC Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN PABLO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante **PRONABEC**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° 23266921, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN PABLO**, con RUC N° 20327998413, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD, con domicilio legal en Urb. Campiña Paisajista s/n Quinta Vivanco, distrito, provincia y departamento de Arequipa, representado por su Rector señor **Germán Trinidad Chávez Contreras**, identificado con DNI N° 29300062, según los poderes y facultades necesarias para suscribir el presente instrumento tal como se acredita en la Partida Registral N° 11009996, del Registro de Personas Jurídica, Asociaciones que se encuentra en la zona Registral N° XII – Sede Arequipa, Perú, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1** **EL PRONABEC**, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2** **LA ENTIDAD**, es una persona jurídica canónica que se regula por el acuerdo internacional entre el Perú y la Santa Sede, es una comunidad académica animada por las orientaciones y vida de la Iglesia Católica que, a la luz de la fe y con esfuerzo de la razón, busca la verdad y promueve la formación integral de la persona mediante actividades como la investigación, la enseñanza y la extensión, para contribuir con la configuración de la cultura conforme a la identidad y despliegue propios del ser humano.



SEGUNDA:

ANTECEDENTES

2.1. A la fecha se han suscrito entre el Ministerio de Educación y LA ENTIDAD los siguientes Convenios a ser implementados por PRONABEC:

Nº	Convenios
1	Convenio Nº 061-2013-MINEDU de Cooperación interinstitucional para la implementación de becas y sus tres (03) Adendas
2	Convenio Específico Nº 268-2015-MINEDU de Cooperación interinstitucional - Becas Pregrado y Becas Especiales delegadas en administración a la Oficina de Becas Pregrado.

2.2. Con la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 326-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de fecha 23 de Julio de 2015, se aprueban las Bases y el Expediente Técnico de la Beca Especial para atender las necesidades del país, denominada "Beca Vocación de Maestro" Convocatoria 2016, en cuyo listado de selección de instituciones se encuentra la Universidad Católica San Pablo, con la siguiente sede y carreras:

Sede	Carreras
<p>Arequipa</p> <p>Ubicada en: Campiña Paisajista s/n, Quinta Vivanco, Barrio de San Lázaro</p>	<p>↓ Educación Inicial</p> <p>↓ Educación Primaria</p>

2.3. Con la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 614-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprueban los costos académicos y el listado de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Carreras elegibles para el Concurso Beca 18 Pregrado y Becas Especiales delegadas en administración, Convocatoria 2016, entre las que se encuentra la Universidad Católica San Pablo, con las siguientes sedes y carreras:

Sede	Carreras
<p>Arequipa</p> <p>Ubicada en: Campiña Paisajista s/n, Quinta Vivanco, Barrio de San Lázaro</p>	<p>↓ Ciencia de la Computación</p> <p>↓ Ingeniería Civil</p> <p>↓ Ingeniería Electrónica y de Telecomunicaciones</p> <p>↓ Ingeniería Industrial</p> <p>↓ Psicología</p>

A propuesta de la Oficina de Becas Pregrado, manifestada mediante informe, resulta necesario suscribir el presente Convenio con la finalidad de establecer los términos para la implementación durante el año 2016 de las Becas que otorga el PRONABEC.



TERCERA:**BASE NORMATIVA**

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4. Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- 3.5. Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.
- 3.6. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.7. Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 3.8. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.9. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.10. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015.
- 3.11. Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.12. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC, modificado por la Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU.
- 3.13. Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante EL REGLAMENTO.
- 3.14. Resolución Ministerial N° 458-2014-MINEDU, que aprueba el Manual para el uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación.
- 3.15. Resolución Directoral Ejecutiva N° 241-2013- MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba las "Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas" del PRONABEC, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
- 3.16. Resolución Directoral Ejecutiva N° 121-2015-MINEDU-VMGI- PRONABEC - Aprueba el Manual para la suscripción de Convenios y Adendas del PRONABEC.
- 3.17. Resolución Directoral Ejecutiva N° 210-2015-MINEDU-VMGI- PRONABEC - Aprueba los "Lineamientos para los Modelos de Ciclo de Nivelación (Ciclo "0") y Ciclo Propedéutico para Universidades".
- 3.18. Resolución Directoral Ejecutiva N° 326-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC - Aprueba las Bases y el Expediente Técnico de la Beca Especial para atender las necesidades del país, denominada "Beca Vocación de Maestro" - Convocatoria 2016.
- 3.19. Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC – Aprueba Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las Normas para



Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC y todas aquellas normas que las modifiquen y/o las sustituyan.

- 3.20. Resolución N°184-2003-CONAFU de fecha 23 de setiembre del 2003. Autorización definitiva para el funcionamiento de la Universidad Católica San Pablo.
- 3.21. Resolución N° 999-2008-ANR que reconoce las carreras profesionales de Educación y Psicología en la Universidad Católica San Pablo.
- 3.22. Resolución N° 009-2007-CS.UCSP. Reconocimiento del Programa de Educación.

CUARTA: OBJETO

- 4.1. Establecer compromisos de LAS PARTES¹ aplicables a todos los becarios de todas las modalidades de Becas del PRONABEC en LA ENTIDAD: BECARIOS CONTINUADORES² Y BECARIOS NUEVOS³.
- 4.2. Designar a los Coordinadores Interinstitucionales.
- 4.3. Establecer el Calendario Académico 2016 y Calendario de Pagos 2016 tanto para BECARIOS NUEVOS como para BECARIOS CONTINUADORES.

QUINTA: COMPROMISOS APLICABLES A TODAS LAS BECAS A PARTIR DEL AÑO 2016

A: Compromisos de LA ENTIDAD

- 5.1. Otorgar a LOS BECARIOS NUEVOS un ciclo de nivelación o propedéutico conforme a lo establecido en las Normas emitidas al efecto por PRONABEC.

5.2. Respeto de los Informes y/o Reportes

Presentar los siguientes informes y/o reportes al gestor del PRONABEC en LA ENTIDAD conforme a lo siguiente:

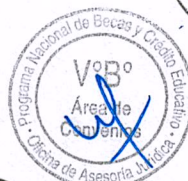
a) Reporte de Notas o Resultados Académicos:

- a.1. Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de culminación del periodo académico de acuerdo al calendario académico informado, a fin que el PRONABEC cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica a LOS BECARIOS y cancelar los servicios brindados por LA ENTIDAD a éstos últimos.
- a.2. En el reporte de notas de cada becario se deberá consignar el estado final del semestre detallando los cursos desaprobados que repetirá, con la finalidad que estos no sean considerados en el pago respectivo en el siguiente semestre o posteriores semestres, pues el curso desaprobado deberá ser facturado directamente al becario y pagado por este.

1 LAS PARTES: PRONABEC y LA ENTIDAD

2 Becarios Continuadores: ingresantes en los años 2013, 2014 y 2015

3 Becarios Nuevos: Ingresantes en el año 2016



b) Reporte de Indicadores Académicos:

Remitir al final de cada ciclo o semestre académico el reporte de indicadores académicos de acuerdo al modelo incluido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".

5.3. Del costo por los servicios académicos

- a) Establecer con la Comisión Técnica de Costos del PRONABEC, o aquella que la sustituya, y de acuerdo a lo establecido para cada Convocatoria, los costos por los servicios académicos a otorgar a los becarios del PRONABEC, los mismos que deberán corresponder a la escala mínima que cobra LA ENTIDAD.
- b) Dichos costos, cuando correspondan, se plasmarán en una Adenda y se mantendrán vigentes de manera inalterable hasta la finalización de sus estudios o la beca, lo que ocurra primero.
- c) Los servicios académicos, a excepción de la matrícula, que cobra LA ENTIDAD deberán estar valorizados por curso o créditos. El valor de los mismos se encuentra consignado en el Anexo de Costos.

5.4. De la facturación de los servicios académicos

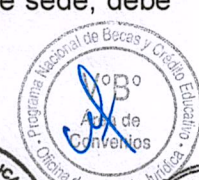
Realizar el cobro de los servicios académicos otorgados a los becarios del PRONABEC, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Facturar los servicios prestados a LOS BECARIOS conforme a las cuotas establecidas en el calendario de pagos. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, deberá entregarse bajo cargo al Gestor del PRONABEC en LA ENTIDAD, en la forma y oportunidad que establezcan las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú"
- b) El informe que acompaña la factura correspondiente a la matrícula deberá señalar el número de cursos nuevos y cursos repetidos que cursará el becario, con la asignación de créditos que les corresponden, identificando los que corresponde pagar al PRONABEC de los que son de responsabilidad del becario.
- c) Los informes correspondientes a la facturación de las demás cuotas establecidas, deberán contener la lista de becarios cuyos servicios académicos se incluyen, en la cual se identifique el número de créditos y/o cursos llevados en el ciclo, el costo por crédito y el total a pagar por cada estudiante.
- d) El cobro de los cursos repetidos será efectuado por LA ENTIDAD al becario en función del valor del crédito o del valor del curso, por lo que LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturaciones al PRONABEC, observando lo establecido en el numeral 5.2 del presente Convenio.

5.5. Del cambio de Sede

Establecer que para implementar el cambio de sede para los becarios de todas las modalidades de becas que cursan estudios en LA ENTIDAD, en adelante EL BECARIO/LOS BECARIOS, LA ENTIDAD deberá tener en cuenta lo siguiente

- a) Condiciones necesarias para que proceda el cambio de sede:
 - a.1. La sede que recibe traslado debe estar considerada como elegible.
 - a.2. La carrera que estudia EL BECARIO que solicita cambio de sede, debe ser elegible en la sede solicitada.



b) Trámite de autorización de nueva sede para LA ENTIDAD

b.1. Si LA ENTIDAD, por motivos debidamente sustentados y/o para la mejor atención a LOS BECARIOS, abre una nueva sede, debe solicitar a PRONABEC se considere la misma como elegible.

b.2 La autorización de nueva sede para dictado de clases a la que deben acudir LOS BECARIOS, se realizará mediante Resolución Directoral Ejecutiva.

c) Autorización de Cambio de Sede para Becarios

c.1. LA ENTIDAD debe otorgar mediante un documento su conformidad al cambio de sede.

c.2. Hacer efectivo el cambio de sede a partir de la fecha en que el PRONABEC notifique la Resolución Jefatural que lo concede.

d) Declaración de conocimiento

LA ENTIDAD declara conocer que, en caso el PRONABEC denegara el cambio de sede, y LA ENTIDAD hubiera permitido al becario matricularse y/o iniciar estudios en la nueva sede, el PRONABEC considerará haberse producido el abandono de los estudios para los que fue becado el becario, implicando la pérdida de su beca y la no cobertura de los estudios realizados por el becario, sin aprobación del PRONABEC, en una sede diferente para la cual fue becado.

5.6. De la inserción laboral de los becarios

Promover la inserción laboral de los becarios que culminen satisfactoriamente sus estudios, mediante el otorgamiento de facilidades administrativas para la obtención del título profesional. Respecto de la Beca Vocación de Maestro, se deberá incidir en la preparación para las evaluaciones para el ingreso a la Carrera Pública Magisterial o contratación Docente hasta dos años como máximo luego de egresado, priorizando las localidades de origen de los becarios; informando a PRONABEC de las acciones realizadas.

B: Compromisos de PRONABEC

5.7. Notificar a LA ENTIDAD las resoluciones emitidas por el PRONABEC que disponen:

a. Aplicación de sanciones a LOS BECARIOS: amonestación por incumplimiento de sus obligaciones y pérdida de beca;

b. Aprobación de su renuncia.

c. Aceptación o denegatoria de las solicitudes de:

c.1. Cambio de carrera, sede o institución educativa;

c.2. Suspensión del becario por un semestre o año académico, según corresponda.

SEXTA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

6.1. Designar como Coordinadores Interinstitucionales de LA ENTIDAD para Beca 18 Pregrado y Becas Especiales delegadas en administración a:

- Titular : Vicerrector Académico: Dr. Jorge Alberto Angulo Paulet
- Alterno 1 : Coordinador de Beca 18: Mg. Amelia Edith Frida Ancca Juárez
- Alterno 2 : Asistente de Vicerrectorado Académico



6.2. Designar como Coordinadores Interinstitucionales de LA ENTIDAD para la Beca "Vocación de Maestro" a:

- Titular : Director de la Escuela Profesional de Educación: HENRY FRANCISCO TAPIA PORTUGAL
- Alterno : Docente: MÓNICA ADRIANA MILÓN CÁCERES

SÉPTIMA: ESTABLECER CALENDARIOS ACADÉMICO Y CALENDARIO DE PAGOS 2016 PARA BECARIOS CONTINUADORES Y BECARIOS NUEVOS

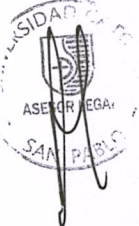
LAS PARTES acuerdan:

- 7.1. Reconocer que el Calendario Académico 2016 para los BECARIOS CONTINUADORES Y LOS BECARIOS NUEVOS es el que consta en el **Anexo N° 01** que forma parte integrante de este Convenio.
- 7.2. Declarar que los costos de BECARIOS CONTINUADORES 2015 no sufren variación alguna respecto de los que ya se encuentran pactados entre LAS PARTES.
- 7.3. Determinar que los conceptos y montos por servicios académicos, así como Calendario de Pagos de BECARIOS CONTINUADORES 2013 y 2014 para el año 2016, así como el Calendario de Pagos para los BECARIOS CONTINUADORES 2015 son los que constan en el **Anexo N° 02**, que forma parte integrante de este Convenio.
- 7.4. Determinar que los conceptos y montos por servicios académicos para toda la carrera y calendario de pagos de BECARIOS NUEVOS son los que establecen LAS PARTES en el **Anexo N° 03**, que forma parte integrante de este Convenio.
- 7.5. De implementarse nuevas becas en el año 2016, en las Sedes y Carreras declaradas elegibles, así como cambios de sedes, o inclusión de carreras en otras sedes, se otorgará a los becarios de tales becas, los mismos costos y por el mismo tiempo establecidos en este convenio, sin necesidad de pactarse una adenda.



OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

- 8.1. Este convenio se sujeta a lo establecido en el Convenio N° 061-2013-MINEDU, bajo cuya vigencia igualmente se encuentran regidos los demás Convenios Específicos que derivan del aquel.
- 8.2. Los compromisos, modificaciones y demás cláusulas incluidas en este Convenio tienen vigencia a partir de su suscripción.



NOVENA : DISPOSICIONES FINALES

- 9.1. El PRONABEC y LA ENTIDAD dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se harán llegar entre sí las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar durante la ejecución de este convenio.
- 9.2. Toda variación de los domicilios fijados por PRONABEC y LA ENTIDAD, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte y tendrá eficacia oponibilidad a partir del décimo (10) día calendario de ser comunicada.




9.3. El presente convenio no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú.

9.4. La suscripción de este Convenio, así como la relación interinstitucional entre las partes se rige por lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281; por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, así como por su Manual de Operaciones aprobado y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 108-2012-ED y 535-2015-MINEDU, respectivamente; Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones aprobadas a las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 353-2014-MINEDU/VMGI-PRONABEC; la Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC; y sus modificatorias o aquellas que las reemplacen, las cuales son de aplicación inmediata a la relación convencional materia del presente convenio.

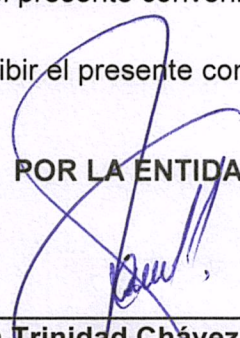
En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en dos (02) ejemplares.

POR PRONABEC

POR LA ENTIDAD

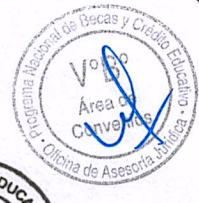
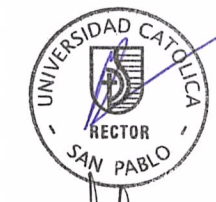


Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo



Germán Trinidad Chávez Contreras
Rector
Universidad Católica San Pablo

Fecha: 27 ENE. 2016

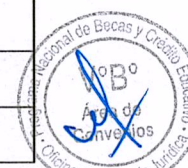
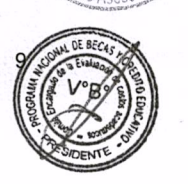
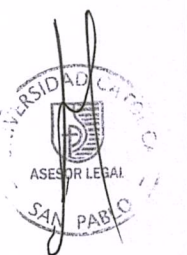


ANEXO N° 01
CALENDARIO ACADÉMICO 2016

BECARIOS CONTINUADORES Y BECARIOS NUEVOS

ENTIDAD	UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN PABLO
SEDE	AREQUIPA

CALENDARIO ACADÉMICO 2016	
SEMESTRE 2016-0 CICLO PROPEDEÚTICO BECA VOCACIÓN DE MAESTRO- Convocatoria 2016	
Inicio de clases	01 de Febrero de 2016
Entrega de notas	11 de Marzo de 2016
SEMESTRE 2016-I CICLO REGULAR BECA VOCACIÓN DE MAESTRO Convocatoria 2016 BECARIOS CONTINUADORES Convocatorias 2013-2014-2015	
Inicio de clases	14 de Marzo de 2016
Exámenes Parciales	02 al 07 de Mayo de 2016
Exámenes finales	04 al 09 de Julio de 2016
Entrega de Exámenes	11 al 16 de Julio de 2016
Entrega de notas	27 de Julio de 2016
SEMESTRE 2016-II CICLO REGULAR BECA VOCACIÓN DE MAESTRO Convocatoria 2016 BECARIOS CONTINUADORES Convocatorias 2013-2014-2015	
CICLO DE NIVELACIÓN BECA 18 DE PREGRADO-Convocatoria 2016	
Inicio de clases	16 de Agosto de 2016
Exámenes Parciales	01 al 07 de Octubre de 2016
Exámenes finales	01 al 07 de Diciembre de 2016
Entrega de Exámenes	09 al 15 de Diciembre de 2016
Entrega de notas	30 de Diciembre de 2016



ANEXO N° 02

CONCEPTOS Y MONTOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS
Y CALENDARIO DE PAGOS MENSUALES 2016⁴ PARA
BECARIOS CONTINUADORES
(Por becario, en Soles)

ENTIDAD	UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN PABLO
SEDE	AREQUIPA
BECARIOS	BECARIOS CONTINUADORES Convocatorias 2013, 2014 y 2015

I. BECARIOS Convocatorias 2013 y 2014

COSTOS 2016

SERVICIOS ACADÉMICOS 2016-I					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Matrícula	1	250.00	Abril 2016	250.00
2	Pensiones ⁵	1	754.00	Abril 2016	3,770.00
		2	754.00	Mayo 2016	
		3	754.00	Junio 2016	
		4	754.00	Julio 2016	
5	754.00	Agosto 2016			
TOTAL					4,020.00 ⁶
SEMESTRE 2016-II					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Matrícula	1	250.00	Setiembre 2016	250.00
2	Pensiones ⁵	1	754.00	Setiembre 2016	3,770.00
		2	754.00	Octubre 2016	
		3	754.00	Noviembre 2016	
		4	754.00	Diciembre 2016	
5	754.00	Enero 2017			
TOTAL					4,020.00 ⁷

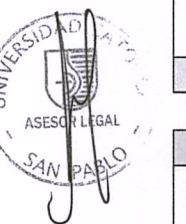
COSTO POR CRÉDITO 2016		
N°	Carreras	Costo por Crédito/Cuota
1	TODAS LAS CARRERAS	35.00

PRONABEC paga los servicios académicos en cuotas según el mes establecido en el presente anexo, en concordancia con lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú"

Costo total de la Pensión por 18 a 22 créditos. A pagar en cinco cuotas. El cobro de los cursos repetidos será efectuado por LA ENTIDAD al becario en función del valor del crédito/cuota ascendente a S/. 35.00 (valor total del crédito en el semestre S/. 175.00), por lo que LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturas al PRONABEC.

⁶ Costo semestral dividido en 5 cuotas más matrícula

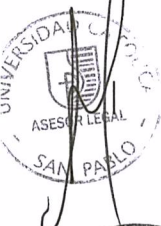
⁷ Costo semestral dividido en 5 cuotas más matrícula



II. BECARIOS Convocatoria 2015⁸

SEMESTRE 2016-I		
Concepto	Nº de Cuota	Mes de Pago
Matrícula	1	Abril 2016
Pensión	1	Abril 2016
	2	Mayo 2016
	3	Junio 2016
	4	Julio 2016
	5	Agosto 2016

SEMESTRE 2016-II		
Concepto	Nº de Cuota	Mes de Pago
Matrícula	1	Setiembre 2016
Pensión	1	Setiembre 2016
	2	Octubre 2016
	3	Noviembre 2016
	4	Diciembre 2016
	5	Enero 2017



⁸ Costos establecidos en el Convenio Específico N° 268-2015-MINEDU



ANEXO N° 03

CONCEPTOS Y MONTOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS y CALENDARIO DE PAGOS 2016^{9,10} PARA BECARIOS NUEVOS
(Por becario, en Soles)

ENTIDAD	UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN PABLO
SEDE	AREQUIPA

I. BECA VOCACIÓN DE MAESTRO Convocatoria 2016
COSTOS PARA TODA LA CARRERA
Carreras: EDUCACIÓN INICIAL Y EDUCACIÓN PRIMARIA

A. CICLO PROPEDEÚTICO – Convocatoria 2016

SERVICIOS ACADÉMICOS - Semestre 2016-0					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de Pago	Costo Total
1	Pensión	1	790.00	Marzo 2016	1,580.00 ¹¹
		2	790.00	Abril 2016	

B. CICLOS REGULARES – Convocatoria 2016

AÑO ACADÉMICO 2016

SERVICIOS ACADÉMICOS - Semestre 2016-I					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de Pago	Costo Total
1	Matrícula	1	275.00	Abril 2016	275.00
2	Pensiones	1	530.00	Abril 2016	2,650.00
		2	530.00	Mayo 2016	
		3	530.00	Junio 2016	
		4	530.00	Julio 2016	
		5	530.00	Agosto 2016	
TOTAL					2,925.00¹²

SERVICIOS ACADÉMICOS - Semestre 2016-II					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de Pago	Costo Total
1	Matrícula	1	275.00	Setiembre 2016	275.00
2	Pensiones	1	530.00	Setiembre 2016	2,650.00
		2	530.00	Octubre 2016	
		3	530.00	Noviembre 2016	
		4	530.00	Diciembre 2016	
		5	530.00	Enero 2017	
TOTAL					2,925.00¹⁰

El cobro de los cursos repetidos, será efectuado por LA ENTIDAD directamente al becario en función del valor del crédito o del valor de curso. LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturas presentadas al PRONABEC

¹⁰ PRONABEC paga los servicios académicos en cuotas, en base establecido en el Anexo de Calendario de Pagos en concordancia con lo contemplado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones en Perú. Costo total del Semestre, a pagar en cinco cuotas.

¹¹ Costo por el dictado de 320 horas pedagógicas, distribuidas en seis semanas de Lunes a Sábado, dividido en dos cuotas.

¹² Costo semestral dividido en 5 cuotas más matrícula



COSTO POR CRÉDITO 2016		
Nº	Carreras	Costo por Crédito/Cuota
1	EDUCACIÓN INICIAL Y EDUCACIÓN PRIMARIA	25.00

AÑO ACADÉMICO 2017

SERVICIOS ACADÉMICOS Semestre 2017-I y Semestre 2017-II

Nº	Concepto	Cuota	Nº	Costo Unitario	Costo Total
1	Matrícula	1		275.00	275.00
2	Pensiones	1		557.00	2,785.00
		2		557.00	
		3		557.00	
		4		557.00	
		5		557.00	
TOTAL POR SEMESTRE					3,060.00 ¹⁰
TOTAL ANUAL					6,120.00

COSTO POR CRÉDITO 2017		
Nº	Carreras	Costo por Crédito/Cuota
1	EDUCACIÓN INICIAL Y EDUCACIÓN PRIMARIA	26.00

AÑO ACADÉMICO 2018

SERVICIOS ACADÉMICOS Semestre 2018-I y Semestre 2018-II

Nº	Concepto	Cuota	Nº	Costo Unitario	Costo Total
1	Matrícula	1		275.00	275.00
2	Pensiones	1		584.00	2,920.00
		2		584.00	
		3		584.00	
		4		584.00	
		5		584.00	
TOTAL POR SEMESTRE					3,195.00 ¹⁰
TOTAL ANUAL					6,390.00

COSTO POR CRÉDITO 2018		
Nº	Carreras	Costo por Crédito/Cuota
1	EDUCACIÓN INICIAL Y EDUCACIÓN PRIMARIA	27.00



AÑO ACADÉMICO 2019

**SERVICIOS ACADÉMICOS
Semestre 2019-I y Semestre 2019-II**

Nº	Concepto	Cuota Nº	Costo Unitario	Costo Total
1	Matrícula	1	275.00	275.00
2	Pensiones	1	614.00	3,070.00
		2	614.00	
		3	614.00	
		4	614.00	
		5	614.00	
TOTAL POR SEMESTRE				3,345.00¹⁰
TOTAL ANUAL				6,690.00

COSTO POR CRÉDITO 2019

Nº	Carreras	Costo por Crédito/Cuota
1	EDUCACIÓN INICIAL Y EDUCACIÓN PRIMARIA	28.00

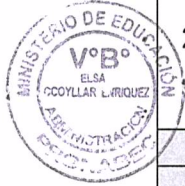
AÑO ACADÉMICO 2020

**SERVICIOS ACADÉMICOS
Semestre 2020-I y Semestre 2020-II**

Nº	Concepto	Cuota Nº	Costo Unitario	Costo Total
1	Matrícula	1	275.00	275.00
2	Pensiones	1	644.00	3,220.00
		2	644.00	
		3	644.00	
		4	644.00	
		5	644.00	
TOTAL POR SEMESTRE				3,495.00¹⁰
TOTAL ANUAL				6,990.00

COSTO POR CRÉDITO 2020

Nº	Carreras	Costo por Crédito/Cuota
1	EDUCACIÓN INICIAL Y EDUCACIÓN PRIMARIA	30.00



BECA 18 DE PREGRADO – Convocatoria 2016

COSTOS TODA LA CARRERA

**Carreras: CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN, INGENIERÍA CIVIL,
INGENIERÍA INDUSTRIAL, INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y DE
TELECOMUNICACIONES, PSICOLOGÍA**

I. CICLO DE NIVELACIÓN

SERVICIOS ACADÉMICOS SEMESTRE 2016-II						
Nº	Concepto	Cuota	Nº	Costo Unitario	Mes de Pago	Costo Total
1	Matrícula	1		275.00	Setiembre 2016	275.00
	Pensiones	1		795.00	Setiembre 2016	3,975.00 ¹³
		2		795.00	Octubre 2016	
		3		795.00	Noviembre 2016	
		4		795.00	Diciembre 2016	
		5		795.00	Enero 2017	
TOTAL						4,250.00 ¹⁴

II. CICLO REGULARES – Convocatoria 2016

SERVICIOS ACADÉMICOS					
Nº	Concepto	Cuota	Nº	Costo Unitario	Costo Total
1	Matrícula	1		275.00	275.00
	Pensiones	1		795.00	3,975.00
		2		795.00	
		3		795.00	
		4		795.00	
		5		795.00	
TOTAL					4,250.00 ¹²

COSTO POR CRÉDITO		
Nº	Carreras	Costo por Crédito/Cuota
1	Ingeniería Electrónica y de Telecomunicaciones, Ingeniería Industrial, Ingeniería Civil, Ciencias de la Computación, Psicología	37.00

¹³ Costo total de la Pensión por 18 a 22 créditos. A pagar en cinco cuotas. El cobro de los cursos repetidos será efectuado por LA ENTIDAD al becario en función del valor del crédito/cuota ascendente a S/.37.00 (valor total del crédito en el semestre S/.180.00), por lo que LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturaciones al PRONABEC.

¹⁴ Costo semestral dividido en 5 cuotas más matrícula

